

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Los suscritos, Regidor Gustavo Flores Llamas, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Síndico Municipal Luis Octavio Vidrio Martínez, Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos; Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado, Vocal de las Comisión Edilicia de Reglamentos y Regidor Eleazar Torres Zainos, Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, todos del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción I, II, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 27, 41 fracción IV, 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 10, 21, 22, 25, 34, 35 fracción IV y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XI, 5, 6 fracción I, 15, 20 fracción I y II, 23, 31, 32 fracciones XXVII y XLV, 76, 103, 118, 119, 120 y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

DICTAMEN

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación, en lo general y en lo particular, del Decreto que reforma el artículo 86 en sus fracciones I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y para efectos de estar a lo dispuesto por el artículo 120 del ordeamiento legal en cita, nos permitimos hacer la siguiente relación de

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 de octubre de 2012, se presentó la iniciativa de ordenamiento propuesta por el Regidor Gustavo Flores Llamas, donde propone el Decreto por el que se reforma el artículo 86 en sus



fracciones I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. En la citada sesión se propuso para su dictaminación y estudio el turno a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, fungiendo la primera como comisión convocante y la última citada como coadyuvante; turno que quedó asentado en el punto de acuerdo número 212/2012/TC, inciso C).
3. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, dentro del desarrollo de la sesión ordinaria de fecha 17 de octubre del 2012, el Regidor Gustavo Flores Llamas, en uso de la voz y con el carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, entregó convocatoria a reunión de las citadas comisiones, para efectos del análisis, estudio y en su caso aprobación del dictamen que propone el Decreto por el que se reforma el artículo 86 en sus fracciones I y III del ordenamiento legal en cita; por lo que una vez agotado el orden del día propuesto y habiendo discutido y analizado el dictamen presentado, los integrantes de las Comisiones Edilicias competentes, de manera conjunta, llegamos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 32 fracciones XXVII y XLV y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, resultamos competentes para dictaminar la presente propuesta de Decreto.

II.- El presente documento tiene como objetivo establecer un conjunto de alineamientos para contribuir al estudio, análisis y obligada preparación de los acuerdos, propuestas, iniciativas o cualesquiera de los asuntos que sean turnados a los municipales que conforman el cuerpo colegiado del Ayuntamiento, que buscan obtener mejores resultados encaminados siempre al bienestar común de la población del Municipio.

III.- Una asignatura fundamental para el Gobierno Municipal es la organización de la administración pública municipal, buscando eficientar los servicios públicos, los trabajos de este H. Ayuntamiento, así como de todas las dependencias de la

administración centralizada y descentralizada, que requieren una ejecución oportuna de los programas de gobierno y las políticas públicas que se impulsen en beneficio de los habitantes de nuestro Municipio; por lo que es necesario, por las cuestiones inherentes al nuevo periodo constitucional de gobierno y a la reforma administrativa planteada por estas Comisiones Edilicias, la reforma a las fracciones I y III del artículo 86 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV. A partir de la publicación en la Gaceta Municipal del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 27 de enero del 2010, las sesiones ordinarias y solemnes del Pleno del Ayuntamiento deben ser notificadas con cuando menos veinticuatro horas de anticipación a la hora en que deban celebrarse.

La disposición jurídica antes mencionada, en su momento fue instituida sin contravenir a lo dispuesto por el capítulo VI, artículo 29 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismo que señala:

CAPÍTULO VI

De las Sesiones

Artículo 29. Las sesiones del Ayuntamiento pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, conforme lo determine éste:

I. Son sesiones ordinarias, por regla general, todas las sesiones del Ayuntamiento;

II. Son sesiones extraordinarias las que se celebran para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la población y aquellas que se efectúen para elegir al Presidente Municipal en los casos previstos en esta ley; y

III. Son sesiones solemnes las que se celebran para la conmemoración de aniversarios históricos y para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia, cuando así lo determine el Ayuntamiento; y aquellas en que concurran representantes de los Poderes de la Federación o del Estado, personalidades distinguidas de los Estados de la República u otros países.

*El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones ordinarias, **deben entregarse a los municipales con cuando menos veinticuatro horas de anticipación** a la fecha en que se celebre dicha sesión ordinaria.*

V. Empero lo anterior, el término de veinticuatro horas con el que actualmente cuentan los municipales integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se traduce muchas

veces en una limitante, básicamente de tiempo, para el íntegro estudio de los asuntos que se ponen a su consideración para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia.

Es menester de esta autoridad municipal, la búsqueda de mejores condiciones que brinden el debido apoyo en el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento y con ello fortalecer el quehacer de los municipales en las iniciativas, dictámenes o reformas que se estimen necesarias para el desarrollo del municipio, ya que son cada día mayores las exigencias de la ciudadanía que se encuentran representados por los servidores públicos que integran el Ayuntamiento, órgano colegiado del Municipio, que toma sus decisiones con la única y exclusiva misión de facilitar el desarrollo de las comunidades y el acceso de estas, a ser tomadas en cuenta para la toma de decisiones que les afectan.

Con la presente iniciativa, se busca que los municipales encuentren de primera mano un apoyo en la función que desarrollan, y en su ejercicio como servidor público municipal, sobre todo en lo concerniente al estudio, análisis y obligada preparación de los acuerdos necesarios que lleven a la construcción de un gobierno local más eficiente y democrático, que responda a la diversidad de la población y procure el mejoramiento de su calidad de vida.

CONCLUSIONES:

De conformidad con el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos están facultados para expedir, de acuerdo con las bases que deberán establecer las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Con la finalidad de lograr un mejor desarrollo de las funciones, obligaciones y tareas, de los municipales, y por ende, en la administración y Gobierno Municipal, se propone la ampliación del plazo con el que se debe notificar la convocatoria a sesiones ordinarias y solemnes del Ayuntamiento, a 48 horas de anticipación a la fecha en que se celebre, lo anterior mediante la reforma a las fracciones I y III del artículo 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por lo que los integrantes de las Comisiones Edilicias que dictaminamos la presente iniciativa, proponemos el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 86 fracciones I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 27 de enero del 2010, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 86. Las sesiones que celebre el Ayuntamiento serán convocadas por el Presidente Municipal, señalando el día, hora y carácter con que deba celebrarse y las siguientes previsiones:

- I. Las sesiones ordinarias pueden ser convocadas, para celebrarse preferentemente de lunes a viernes de las 8:00 a las 20:00 horas, o en cualquier momento, incluyendo días y horas inhábiles, siempre y cuando la convocatoria se entregue a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento por lo menos con **cuarenta y ocho horas** de anticipación a la hora en que deba celebrarse, acompañada del proyecto del orden del día y los comunicados, iniciativas, dictámenes y documentos inherentes a los asuntos a tratar;*
- II. ...*
- III. Para la celebración de sesiones solemnes la convocatoria se entregará, a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, por lo menos con **cuarenta y ocho horas** de anticipación a la hora en que deba celebrarse, acompañada del orden del día, **salvo aquellos casos en contrario que así determine el Presidente Municipal** y*
- IV. ...*

VII.- Con base en las consideraciones fundadas y motivadas, y una vez hecho el estudio general y particular del Decreto de reforma en cita, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el decreto que reforma el artículo 86 en sus fracciones I y III del *Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

SEGUNDO.- En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, así mismo, dese a conocer en los estrados del nuevo Palacio Municipal,

en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en la página de internet del Gobierno Municipal

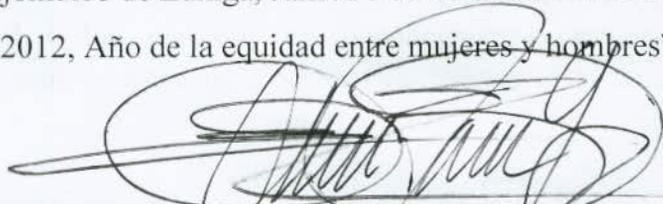
TERCERO.- Notifíquese mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidores del Ayuntamiento, al titular de la Unidad de Planeación Institucional, así como a la Dirección General de Transparencia, para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 19 de octubre del 2012.

“2012, Año de la equidad entre mujeres y hombres”



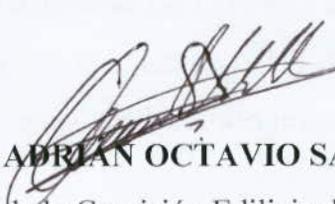
REGIDOR GUSTAVO FLORES LLAMAS.

Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.



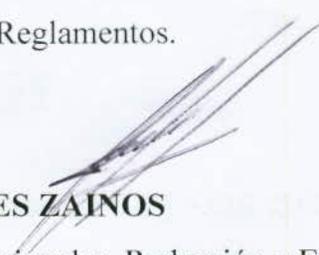
LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ

Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.



REGIDOR ADRIAN OCTAVIO SALINAS TOSTADO

Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.



REGIDOR ELEAZAR TORRES ZAINOS

Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

La presente foja corresponde a la aprobación en lo general y en lo particular del Decreto por el que se reforma el artículo 86 fracciones I y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.